



LA SERENA, 09 OCT 2025

DECRETO N°

2208

/

VISTOS:

El oficio int. ord. N°7330-178/2025 de fecha 2 de septiembre de 2025, de la Sección de Recintos Municipales a la Dirección de Asesoría Jurídica; el of. ext. ord N° 2048, de fecha 6 de agosto 2025, de la Alcaldesa de La Serena a la interesada, doña María Ester Norambuena Muñoz, en representación del Club De Patinaje Artístico Gabriela Mistral; la solicitud de fecha 1 de agosto de 2025, de doña María Ester Norambuena Muñoz, en representación del Club De Patinaje Artístico Gabriela Mistral; el Reglamento N°18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; y las facultades propias de mi cargo:

CONSIDERANDO: Que el Parque Pedro de Valdivia es un bien nacional de uso público administrado por la Ilustre Municipalidad de La Serena. Que con fecha 1 de agosto de 2025, se solicitó el uso de este recinto por parte de doña María Ester Norambuena Muñoz, en representación del Club De Patinaje Artístico Gabriela Mistral. Que, con fecha de fecha 6 de agosto de 2025, mediante oficio externo ordinario N° 2048, la Alcaldesa de La Serena respondió al requerimiento de manera afirmativa, dando el permiso sobre la cancha de hockey del Parque Pedro de Valdivia comuna de La Serena.

DECRETO:

1.- OTÓRGASE PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO DESTINADO A ÁREA VERDE, ADMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, a CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO GABRIELA MISTRAL, rol único tributario. 65.061.311-2, con domicilio en La Serena, representada por su presidenta doña María Ester Norambuena Muñoz, cédula nacional de identidad sobre el área verde correspondiente a la cancha de hockey del Parque Pedro de Valdivia.

2.- El presente permiso de ocupación se otorga con el objeto que el **CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO GABRIELA MISTRAL**, lleve a cabo los entrenamientos de hockey del equipo, el día 9 de agosto de 2025, para el desarrollo de la celebración de su tercer aniversario.

3.- Serán obligaciones de CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO GABRIELA MISTRAL:

- a) No podrá ceder en arriendo o subarrendar.
- b) Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
- c) No deberá sobrecargar el consumo de energía eléctrica, deberá utilizar sólo y exclusivamente los enchufes, focos e iluminación dispuestos.
- d) Queda prohibido el consumo y venta de bebidas alcohólicas y la venta de productos no autorizados.
- e) La permissionaria solo podrá utilizar la cancha de hockey en los horarios asignados y deberá respetar los horarios de cierre y apertura del recinto.
- f) Se deberá notificar con al menos diez días corridos de antelación en caso de no ocupar la cancha, independientemente del motivo. Esta notificación permitirá que el administrador pueda redistribuir dichos espacios conforme a las necesidades. Si la desocupación se extiende por un período igual o superior a un mes, el administrador estará facultado para reasignar los horarios vacantes.
- g) Dar aviso de inmediato a la Ilustre Municipalidad de La Serena si se produce algún desperfecto de envergadura mayor con el fin de que ésta proceda a su reparación.
- h) Al término de la vigencia del permiso precario, todas las obras y mejoras introducidas en el espacio entregado pasarán a ser propiedad municipal, salvo aquellas que puedan retirarse sin detrimento de la cancha como parte del permiso que se otorga.
- i) En general, efectuar oportunamente y a su costo las reparaciones adecuadas para la conservación y el buen funcionamiento del espacio entregado.
- j) La Ilustre Municipalidad de La Serena no responderá de manera alguna, por robos, que puedan ocurrir y que afecten los bienes de permissionarios; o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten estos bienes, por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, entre otros.

- k) La Ilustre Municipalidad de La Serena, se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en el presente permiso, sea respecto de personas o bienes particulares.
- l) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas, por parte de la permisionaria, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de La Serena para poner término inmediato al presente permiso precario.

4.- **CLUB DE PATINAJE ARTÍSTICO GABRIELA MISTRAL** deberá mantener el inmueble en excelente estado de conservación, pudiendo la Municipalidad de La Serena realizar las inspecciones o fiscalizaciones que sean necesarias. Asimismo, se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble entregado, sea que los cause personalmente o los causen los dependientes, asociados o personas a las que haya permitido el acceso al lugar.

5.- Los Permisionarios, en atención al Reglamento de Patrocinio N°18 de fecha 30 de diciembre de 2022 y en atención al of. ext. ord. N° 2048 de fecha 6 de agosto de 2025, cuentan con un 100% de patrocinio por el uso del recinto.

6.- Sin perjuicio de lo establecido en el numerado anterior, el permiso otorgado quedará sin efecto, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en este decreto o en cualquier resolución alcaldicia que lo complementa, en especial, el presente acto administrativo será revocado, en el evento que el permisionario pierda su vigencia, cualquiera sea el motivo.

7.- **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce efectos respecto de hecho acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.

8.- La supervisión del presente permiso será efectuada por la Sección de Recintos Municipales, y al Departamento de Servicios Generales, cada uno en sus áreas respectivas.

9.- **NOTIFÍQUESE** a doña María Ester Norambuena Muñoz personalmente o por carta certificada.

10.- **COMUNÍQUESE** a las unidades señaladas en la distribución, por correo electrónico que debe remitir la Secretaría Municipal.

Anótese, comuníquese y archívese.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGUERES
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesada
- Departamento de Servicios Generales
- Sección Recintos Municipales
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones
- DNB/HMV/RAH/SCS

